



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0108-2008-AL/CPB

S.G. Informática

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2008, en la estación Orden del día, referente al Proyecto de Determinación del Costo de Arbitrios Municipales para el año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 776 dispone que las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo del servicio a prestar.

Que, la problemática de los arbitrios municipales es de ámbito nacional, pero la solución en gran medida radica en la disposición y decisión de cambio que tenga cada uno de los Gobiernos Locales en resolverlo, lo que consiste en primer lugar estar actualizados en la aplicación de estructuras de costos de los Servicios Públicos, en el monitoreo y en la aplicación de las sanciones respectivas.

Que, en consecuencia es necesaria la formulación de una nueva norma municipal que regule el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de Barranca en concordancia con los criterios establecidos en la Ley de Tributación Municipal y observando también lo indicado en los fallos del Tribunal Constitucional, respecto de los Arbitrios Municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2004-AL/CPB, se estableció el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Municipio de Barranca.

Que, el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, artículo sustituido por el Decreto Legislativo N° 952, finalmente ampliado por el Artículo 69°-B, aprobado por la Ley N° 26725; establece que "en caso que la Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasa cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2004-AL/CPB se elaboró teniendo en consideración el reajuste tarifario de la Ordenanza Municipal N° 003-2003-AL-CPB, con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el año 2003, tal como recomienda el Tribunal Constitucional, estableciéndose de esta manera la tarifa vigente para el ejercicio 2004, la cual por decisión del pleno ha sido utilizada para el ejercicio 2005; 2006, 2007 y 2008.

Que, en merito a estos considerandos se debe reajustarse con el Índice de Precios al Consumidor acumulado al 31 de Diciembre del 2008 el cuadro tarifario de la Ordenanza Municipal N° 010-2004-AL-CPB, en tanto la Municipalidad Provincial de Barranca, cumple con la elaboración del estudio de costos para los arbitrios Municipales de acuerdo a las recomendaciones dadas por Tribunal Constitucional.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca por Mayoría y con dispensa del tramite de lectura y aprobación de Acta;



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

PAGINA NUMERO DOS
A.C. N° 0108-2008-AL/CPB

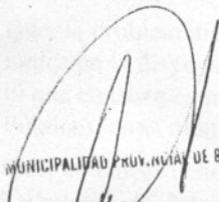
ACUERDA.-

ARTÍCULO 1°.- Establézcase el importe de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2004-AL-CPB (que se han venido reajustándose hasta el año 2006) con el reajuste acumulado del Índice de Precios al Consumidor a Diciembre del 2008.

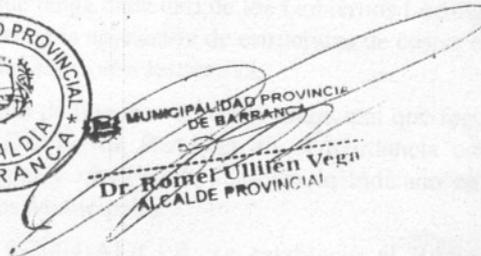
ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Informática y demás áreas pertinentes, para que adopten las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los treinta días del mes de Diciembre del 2008.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullien Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.mumbarranca.gob.pe